

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO

SERVICIO GEODESICO DE MAPAS

Capítulo I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. (OBJETIVO).-

El presente Código de Ética tiene por objeto regular la conducta de las Servidoras y Servidores en el ejercicio de sus funciones, cumpliendo y haciendo cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos que de ella emane.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).-

Constituirse en un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética y las buenas prácticas de las servidoras y los servidores públicos en sus relaciones interpersonales internas y externas, con calidad y calidez.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-

La aplicación del presente Código abarca a todas las servidoras y servidores públicos, cualquiera sea su condición jerárquica o tipo de relación laboral con el Servicio Geodésico de Mapas.

ARTICULO 4. (BASE LEGAL).-

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
- b) Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y sus normas conexas.
- c) Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
- d) Ley No. 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, de 8 de octubre de 2010.
- e) Ley No. 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de 04 de septiembre de 2017.
- f) Decreto Supremo No. 25749 de 24 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 2027.
- g) Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992, modificatorio por Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio de 2001.

- h) Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo.
- i) Decreto Supremo No. 214, de 22 de julio de 2009 que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- j) Resolución Bi-Ministerial No. 001/2012, de 22 de agosto de 2012 de los Ministerios de Trabajo, Empleo y Previsión Social y Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, que aprueba la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución en el Comportamiento de las Servidoras y los Servidores Públicos.
- k) Resolución Administrativa Nº 23/18 de Fecha 12 de octubre de 2018 que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Servicio Geodésico de Mapas, compatibilizado con el Órgano Rector
- l) Otros de aplicación al Reglamento

ARTICULO 5. (DEFINICIONES).-

Se establecen las siguientes definiciones de aplicación y comprensión de los términos utilizados en este Código:

- a) Buenas Prácticas.- Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre servidoras y servidores públicos y de estos con la población, bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad.
- b) Ética.- Es un conjunto de principios y valores que determinan cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.
- c) Ética Pública.- Es la promoción en las servidoras y servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.
- d) Principios Éticos.- Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.
- e) Servidora y Servidor Público.- Es aquella persona natural e individual, que presta sus servicios en relación de dependencia en el Servicio Geodésico de Mapas, cualquiera sea su condición jerárquica o tipo de relación laboral.
- f) Valor Ético.- Es la cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las servidoras y los servidores públicos del

Servicio Geodésico de Mapas, que es respetada y apreciada por ellos y que al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.

ARTICULO 6. (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCION DE COMPROMISO).- I) El conocimiento y posterior suscripción de un Acta de Compromiso de cumplimiento del presente Código de Ética, formará parte del file personal y tiene carácter obligatorio para todas las servidoras y los servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas que como anexo forma parte integrante del presente Código de Ética:.

- I) Las nuevas servidoras y servidores públicos suscribirán el acta de cumplimiento del Código de Ética antes de tomar posesión del cargo.
- II) La responsabilidad de la suscripción de las Actas de Compromiso estará a cargo de la Dirección Administrativa-Financiera del Servicio Geodésico de Mapas.

ARTICULO 7. (INCENTIVOS).- Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores del Código de Ética, y acorde a los criterios y políticas institucionales. Serán propuestos anualmente para hacerse acreedores de:

- a) Reconocimientos o memorándums de felicitación en el "Día del Trabajo" y/o en otras ocasiones que considere el Servicio Geodésico de Mapas.

Capítulo II **DEFINICION DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

ARTICULO 8. (PRINCIPIOS ÉTICOS).- Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deberán aplicar los siguientes principios de conducta:

- a) **Suma Qamaña (Vivir Bien):** Satisfacción compartida de las necesidades humanas que incluye la afectividad y el reconocimiento, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.
- b) **Ama qhilla (No seas FLOJO):** Las servidoras y servidores públicos deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus

resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y del Servicio Geodésico de Mapas. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.

- c) **Ama llulla (no seas MENTIROSO):** Los actos de los servidores y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben regirse en el marco da la verdad, ya sea en su relación intra-laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
- d) **Ama suwa (No seas LADRÓN):** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas son los custodios naturales de los bienes y activos del Patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentren a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- e) **Ama Llunk'u (No seas servil):** Las servidoras y los servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y el cumplimiento de la Ley, todas sus actividades están al margen de cualquier interés o influencia de una o un servidor público superior.
- f) **Igualdad:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben brindar a todos los ciudadanos a quienes se presta un servicio público o tenga alguna petición ante la Administración Pública un trato equitativo, asimismo deben otorgar la misma oportunidad a todos los ciudadanos para el acceso a la función pública, sin ningún tipo de discriminación y con pleno reconocimiento de la realidad multiétnica y Plurinacional del Estado Boliviano.
- g) **Calidez:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben tener un trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos, en general, y con la población que acude a la

Administración Pública en particular.

- h) **Legitimidad:** Los actos y las disposiciones legales que emita la Administración Pública, a través de las servidoras y servidores públicos de del Servicio Geodésico de Mapas deben ser justas y reflejar el espíritu y pretensión del Soberano.
- i) **Publicidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas y de la Administración Pública no pueden estar al margen del Control Social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- j) **Transparencia:** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos; Reconociendo el derecho de los ciudadanos al acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés colectivo y los derechos particulares reconocidos por ley o norma específica, dando cumplimiento a las normas jurídicas que regulan el acceso a la información gubernamental, permitiendo el acceso y brindando la información necesaria y oportuna para la verificación y seguimiento de sus actos y decisiones, comunicando al inmediato superior de manera ágil y oportuna las contingencias, problemas y dificultades no previstas o reglamentadas que se presenten en el ejercicio de sus funciones, con carácter previo, concurrente o inmediatamente a la toma de decisiones y acciones, proporcionando información veraz, fidedigna y verificable referida a su patrimonio y antecedentes personales y profesionales, durante el ingreso, permanencia y al momento de su desvinculación laboral.
- k) **Responsabilidad:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, de los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones.
- l) **Resultados.-** Productos obtenidos en el desempeño de las funciones públicas para el cumplimiento de los objetivos planificados por el Servicio Geodésico de Mapas.

- m) **Legalidad:** Las servidoras y servidores públicos deben reunir requisitos de legalidad, ética y transparencia para la realización de toda actividad operativa, administrativa y todos los actos relacionados con la prestación de servicios, así como con la administración financiera, contratación, manejo y disposiciones de bienes del Servicio Geodésico de Mapas, sujetándose a las leyes y normas vigentes.
- n) **Imparcialidad:** Implica la toma de decisiones y la definición de acciones con ausencia de sesgos de criterio personal, buscando la objetividad como referente de su proceder y en función de los intereses sociales.
- o) **Compromiso e Interés Social:** Es todo acto de las servidoras y servidores públicos de buen servicio a la población con empatía y solidaridad.
- p) **Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- q) **Competencia:** Es el ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- r) **Calidad:** Es la satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- s) **Honestidad:** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos; con honradez, con decoro y sinceridad, reconociendo los méritos y capacidades, absteniéndose de emitir criterios finales sin objetividad, evidencias o indicios, utilizando medios lícitos y permitidos para el logro de resultados.
- t) **Eficiencia:** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos utilizando el tiempo laboral productivamente en asuntos inherentes a sus funciones, realizando siempre el mejor esfuerzo, aportando la iniciativa necesaria para encontrar y aplicar las formas más económicas de realizar las tareas cumpliendo los

objetivos trazados, haciendo uso eficiente de los materiales y bienes que estén bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de sus funciones en beneficio del interés colectivo, cumpliendo las metas en los plazos establecidos y a falta de éstos en periodos de tiempo razonable, tomando las medidas oportunas ante contingencias previsibles, respondiendo ante situaciones imprevisibles.

Artículo 9. (OTROS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES).- Los servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben aplicar también los siguientes principios institucionales:

- a) **Confidencialidad:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, que participan en tareas operativas y otros, guardarán la reserva necesaria de la información general de la institución.
- b) **Buena Fe:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, deberán actuar en el marco de la confianza interna y externa que se establece mediante la buena fe, adecuando su comportamiento a ofrecer confianza y recibir respeto.
- c) **Integridad:** Los actos de las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben ser realizados con rectitud, honradez y probidad, manteniendo una conducta intachable y honesta.
- d) **Pertenencia Institucional:** Las servidoras y servidores públicos de del Servicio Geodésico de Mapas se reconocerán como parte de del Servicio Geodésico de Mapas y asumirán sus acciones dentro del marco de valores, objetivos y metas institucionales.

Artículo 10. (VALORES ÉTICOS).- Los Valores Éticos adoptados por el Servicio Geodésico de Mapas, como orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de las servidoras y servidores públicos son los siguientes, de forma enunciativa y no limitativa:

- a) **Armonía.**- Son las condiciones que generan un ambiente adecuado para el desarrollo de las funciones de la servidora y el

servidor público.

- b) **Dignidad.-** Es la observancia de una conducta íntegra e idónea, actuando con moderación en el trato con el público en general y sus compañeros y compañeras de trabajo, para conducirse con respeto y corrección.
- c) **Equidad Social y de Género en la Participación.-** El equilibrio en las relaciones laborales, lo justo en su plenitud otorgando trato social e igual como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso.
- d) **Equilibrio.-** Relación integradora entre las servidoras y los servidores públicos y de estos con los ciudadanos
- e) **Reciprocidad:** Es la capacidad y la comprensión de valorar las acciones de apoyo e intercambio laboral basados en los principios y valores del Vivir Bien.
- f) **Unidad:** Entendida como la integración armónica de las diferentes relaciones sociales al interior del Servicio Geodésico de Mapas.
- g) **Inclusión e Igualdad de Oportunidades:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades al servicio público, para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan directa y democráticamente a la administración y manejo del aparato estatal, asumiendo para ello decisiones políticas, económicas, culturales y sociales.
- h) **Solidaridad:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben desarrollar acciones de ayuda en las relaciones laborales y hacia la población en general cuando la necesiten.
- i) **Respeto:** Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas deben respetar la conformación multiétnica del Estado Plurinacional.
- j) **Responsabilidad.** Las servidoras y servidores públicos

conducirán sus actos respetando la Constitución Política del Estado, las Leyes del Estado Plurinacional y las normas y reglamentos de del Servicio Geodésico de Mapas, asumiendo los resultados y consecuencias de sus acciones u omisiones, Efectuando oportunamente la rendición de cuentas.

- k) **Distribución y Redistribución de Bienes Sociales:** Las servidoras y servidores públicos velaran por la protección y conservación de todos los bienes que conforman el patrimonio de del Servicio Geodésico de Mapas y el Estado Plurinacional, en especial aquellos que le sean asignados o estén bajo su custodia.
- l) **Justicia Social:** Es el valor que promueve el respeto igualitario de los derechos y las obligaciones de cada ser humano en determinada sociedad.

Artículo 11. (VALORES INSTITUCIONALES).- Las normas de conducta son reglas inspiradas en los principios y valores que rigen la actuación de las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, quienes deberán observarlas y cumplirlas en sus actos.

- a) **Del valor de Facilitación.** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos:
 - 1. Simplificando normas y procedimientos.
 - 2. Adoptando medidas y decisiones oportunas para su prosecución y conclusión de los procesos de acuerdo a normas vigentes, cumpliendo los plazos establecidos, y a falta de éstos, en un tiempo razonable compatible con los procedimientos.
 - 3. Evitando la interferencia en las atribuciones o funciones de otro servidora o servidor público.
 - 4. Facilitando la investigación necesaria para esclarecer, incumplimientos al Código de Ética o normativa vigente, conductas indebidas y otras situaciones, por parte de cualquier persona o servidora y servidor públicos.
 - 5. Presumiendo y respetando la buena fe del ciudadano que requiere los servicios del Servicio Geodésico de Mapas.

- b) **Del valor de Idoneidad.** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos:
 - 1. Con competencia y excelencia profesional, observando las normas y principios éticos inherentes al ejercicio de su profesión.
 - 2. Con conocimiento de la normativa vigente y aplicable a sus funciones en del Servicio Geodésico de Mapas.

- c) **Del valor de Imparcialidad.** Las servidoras y servidores públicos conducirán sus actos:
 - 1. Aplicando uniformemente las leyes, las normas y los procedimientos.
 - 2. Brindando servicio bajo los mismos estándares de calidad para todos, sin distinción alguna.
 - 3. Otorgando trato igualitario y sin discriminación a los clientes usuarios y público en general. Se otorgará trato preferencial a personas con discapacidad visible, mayores a 60 años, mujeres embarazadas o acompañadas de niños menores.
- d) **Del Valor de la Probidad.-** La predisposición de actuar en conformidad a los principios y valores que la servidora o el servidor público profeta y manifiesta; con rectitud, honradez y ecuanimidad.
- e) **Del valor de la Verdad.-** La disposición de pensar y/o comunicar en las relaciones funcionales y particulares con una objetiva descripción de la realidad, en concordancia con lo que uno piensa y comunica realmente.

Capítulo III **PROMOCION DE LA ÉTICA**

Artículo 12. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).- Hasta la creación de la Unidad de Transparencia, la Dirección Administrativa-Financiera del Servicio Geodésico de Mapas será responsable de establecer mecanismos para promover la Ética de las servidoras y servidores públicos, implementando el control social y velando porque sus autoridades cumplan con la obligación de rendir cuentas.

Artículo 13. (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).- Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética pública son las siguientes:

- a) Capacitación continua a las servidoras y los servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, en temas relativos a la Ética.
- b) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y nuevos servidores públicos
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- e) Coordinación de actividades con el Viceministerio de Prevención,

Promoción de Ética y Transparencia del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

- f) Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas de las servidoras y los servidores públicos.
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.
- h) Otras que permitan generar un comportamiento ética de las servidoras y servidores públicos

Artículo 14. (COOPERACIÓN).- Las direcciones, unidades y toda dependencia del Servicio Geodésico de Mapas deberán coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Dirección Administrativa-Financiera, con la finalidad de lograr una adecuada implementación y socialización del presente Código de Ética.

Capítulo IV **EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

Artículo 15. DEFINICION DE AUTORIDAD.- I) Es la atribución que las leyes del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.

II) La autoridad se ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 16. (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).- Debe cumplirse con las siguientes normas de conducta para el buen ejercicio de la autoridad:

- a) Lograr el respecto de las servidoras y los servidores públicos y del público en general.
- b) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios y valores establecidos en el presente Código.
- c) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.

- d) Afrontar con seriedad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro del Servicio Geodésico de Mapas como fuera de ella.
- f) Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional.
- g) Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a las servidoras y los servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro del razonamiento posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.
- l) Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos días anteriores a su designación.
- n) Brindar atención a cualquier persona con cortesía, imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando exista conflicto de intereses.
- o) Respetar la independencia de las servidoras y los servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención y solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- p) Defender los intereses del Estado Plurinacional, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la

lucha contra la corrupción

- r) Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
- s) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

Capítulo V **CONFLICTO DE INTERESES**

Artículo 17. (DEFINICIÓN).- Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de alguna servidora y/o servidor público, contravenga con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado Plurinacional.

Artículo 18. (DEBER DE LA ABSTENCIÓN).- I) Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.

II) En el ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 19. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).- I) Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna al Director General Ejecutivo, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II) Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 20. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).- Las servidoras y los servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna Director General Ejecutivo del Servicio Geodésico de Mapas, los conflictos de intereses que se presente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 21. (REGALOS, BENEFICIOS, GRATIFICACIONES).- Las servidoras y los servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas no deben, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero,

dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- a) Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 22. (EXCEPCIONES DE LOS REGALOS, BENEFICIOS, GRATIFICACIONES).- Quedan excluidos de las prohibiciones establecidas en el artículo precedente, los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos u otros:

1. Cuando provenga de hábitos culturales públicos
2. Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
3. Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
4. Cuando existan bonificaciones, promociones y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público del Servicio Geodésico de Mapas.
5. Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
6. En ocasiones tradicionales como matrimonios, cumpleaños, nacimientos, enfermedad y Navidad.
7. Cuando implique una acción solidaria.

Artículo 23. (NEPOTISMO).- I) Se refiere al trato de favor hacia familiares, a los que se otorgan cargos públicos por el mero hecho de serlo, sin tener en cuenta otros méritos.

II) Las autoridades del Servicio Geodésico de Mapas deberán abstenerse de beneficiar con nombramientos cuando exista parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 24. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).-

I) Generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público del Servicio Geodésico de Mapas, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.

II) Toda servidora o servidor público del Servicio Geodésico de Mapas deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones y recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinentes:

1. Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
2. Adquisición o alquiler de bienes.

3. Contratación de servicios.
4. Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
5. Ser proveedor por sí por terceros.
6. Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios a su nombre en forma directa o indirecta.
7. Negociación de convenios o acuerdos.

Artículo 25. (ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS).- Las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, en el desarrollo de sus funciones deberán:

1. Cumplir sus funciones sin ninguna intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
2. Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos o parcialidades, a otras servidoras y servidores públicos u otras personas.
3. Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto, religión u otros para optar o permanecer en un determinado equipo.
4. Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos, religiosos o de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.

Artículo 26. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).- Toda actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la entidad, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

Capítulo VI **ATENCION DE DENUNCIAS POR VULNERACION A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

Artículo 28. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).- I) Mientras se cree la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la Dirección Administrativa-Financiera conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la Ética, en base a un reglamento interno específico.

Artículo 29. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).- I) La servidora o servidor público del Servicio Geodésico de Mapas en el ejercicio de sus funciones, tiene la responsabilidad y obligación de denunciar cualquier falta a la ética de manera expresa, para su respectivo procesamiento.

II) Asimismo, cualquier ciudadana o ciudadano podrá presentar denuncia sobre presuntas faltas éticas de las servidoras y servidores públicos del Servicio Geodésico de Mapas, ante la instancia mencionada.

Artículo 30. (SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).- Conforme la normativa legal vigente, las sanciones por faltas a la ética, se remitirán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

Capítulo VII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31. VIGENCIA.- La vigencia del código de ética será a partir de la compatibilización por la instancia correspondiente y aprobación mediante Resolución Administrativa emitida por la Entidad.

Artículo 32. (MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO).- El contenido del presente Código de Ética, podrá ser modificado y actualizado parcial o totalmente en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 33. (INTERPRETACIÓN).- En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética esta será interpretada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Servicio Civil.